RESOLUCIÓN No. 132 DE 2025
Apertura Convocatoria "Cartagena, Ciudad De Derechos" – Circulación Nacional (Ciclo 3) y Circulación Internacional (Ciclo 2)

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad*".

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "*Cartagena, Ciudad de Derechos*", la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) adoptan una nueva visión y apuesta programática, alineada con la Línea Estratégica "*Vida Digna*" y el Impulsor de Avance "*Artes, Cultura y Patrimonio*", que reconoce la cultura como un derecho fundamental y un motor para el desarrollo humano, social y económico del Distrito.

Que mediante la Resolución No. 125 del 25 de junio de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias –IPCC– publicó los resultados de la convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" – CIRCULACIÓN LOCAL -Salas concertadas-, CIRCULACIÓN NACIONAL -Ciclo 2- y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, ofertada con un presupuesto total de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), distribuidos en cuatro modalidades y dos líneas con enfoque étnico.

Que en dicha convocatoria se destinaron CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) a la modalidad Circulación/Producción de artistas en salas concertadas, con cronograma y acto administrativo independiente, y un total de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($870.000.000) para las modalidades de circulación nacional e internacional.

Que como resultado del proceso de evaluación de la **Modalidad Circulación Nacional**, se asignaron DIEZ (10) de los QUINCE (15) estímulos ofrecidos, quedando CINCO (5) estímulos desiertos, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000), debido a la ausencia de postulaciones en categorías como Danza (mínimo 4 artistas) y en las líneas con enfoque étnico.

Que en cuanto a la **Modalidad Circulación Internacional**, incluidas las líneas Panamá y Grupos Étnicos, de VEINTINUEVE (29) estímulos ofrecidos solo se asignaron OCHO (8), quedando VEINTIÚN (21) estímulos desiertos, por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($513.000.000), lo cual representa un 73,28% del monto ofrecido, evidenciando una baja participación, especialmente en las líneas Panamá y Grupos Étnicos.

Que como resultado global de los procesos anteriores, se cuenta con un saldo de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000) correspondientes a estímulos desiertos, monto que se ofrece nuevamente a la ciudadanía cartagenera mediante esta nueva convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS", con el fin de optimizar la ejecución presupuestal y dar cumplimiento a los fines culturales definidos en la Ley.

Que en esta oportunidad, se priorizan las categorías y áreas artísticas que demostraron mayor interés y capacidad de respuesta en la convocatoria anterior, y se incorpora una categoría en la modalidad de Circulación Nacional para el área de Artes Dramáticas, orientada a propuestas escénicas unipersonales, en atención a las solicitudes presentadas por dicho sector artístico.

Que esta reapertura y redistribución de los recursos busca garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, particularmente los de eficacia, eficiencia y economía, así como asegurar la participación efectiva de los agentes culturales en las oportunidades de circulación nacional e internacional previstas en el marco de la contribución parafiscal cultural.

Que, para respaldar las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 - 160 del 15 de mayo de 2025, por un valor de mil millones de pesos ($1.000.000.000 M/CTE), con el cual se garantiza la apropiación de los recursos necesarios.

Que por lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" – CIRCULACIÓN NACIONAL (Ciclo 3) y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL (Ciclo 2), dirigida a artistas, agrupaciones, colectivos y organizaciones culturales de la ciudad de Cartagena, con el objeto de promover y fomentar la circulación nacional e internacional de las artes escénicas, mediante la asignación de estímulos económicos con cargo a los recursos de la contribución parafiscal cultural disponibles para la vigencia 2025, tal y como se expuso en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria tiene como finalidad reasignar los recursos disponibles derivados de los estímulos desiertos en la convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" – Circulación Local (Salas Concertadas), Circulación Nacional (Ciclo 2) y Circulación Internacional (Ciclo 1), conforme a los resultados publicados mediante Resolución No. 125 del 25 de junio de 2025, por valor total de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000).

PARÁGRAFO: Se adopta como parte integral del presente acto administrativo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N.º **No. 40 - 160** del 15 de mayo de 2025, por un valor de mil millones de pesos ($1.000.000.000 M/CTE), con el cual se garantiza la apropiación de los recursos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos destinados para esta convocatoria se asignarán entre las modalidades de Circulación Nacional y Circulación Internacional, priorizando aquellas categorías que presentaron mayor demanda en la convocatoria anterior, e incorporando una nueva categoría para propuestas escénicas unipersonales en el área de Artes Dramáticas dentro de la modalidad de circulación nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Los términos de referencia, requisitos de participación, criterios de evaluación, cronograma y demás disposiciones aplicables a esta convocatoria se encontrarán contenidos en las bases y términos de referencia, documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias –IPCC–, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Proyectó	Angelina Casati	Asesor Externo	
Revisó	Walter Navarro R.	Asesor Jurídico Código 105, Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			